



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003
005-2021-00351-00.**

ACCIONANTE: HECTOR MAURICIO JIMENEZ CLAVIJO

ACCIONADA: ALCALDÍA DE GUAMO – TOLIMA.

Procede el despacho a dar inicio al incidente de desacato presentado por HÉCTOR MAURICIO JIMÉNEZ CLAVIJO, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido el 17 de junio de los corrientes, mediante el cual se concedió el amparo deprecado y se ordenó “(...) *al SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA o quien hiciere sus veces, en el término de 48 horas, dar respuesta de fondo y completa a la petición radicada por el accionante el 29 de marzo de 2021, teniendo en cuenta para ello las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia..*”. Una vez revisado el expediente se observa que:

1. Mediante auto del pasado 14 de julio previo a dar apertura al incidente de desacato este despacho requirió a la accionada, para que, que en el término de dos días informara el cumplimiento de la orden constitucional, so pena de las sanciones legales.
2. La entidad accionada indicó haber dado **cumplimiento** al fallo de tutela, para lo cual aportó copia de la resolución No. 439 de junio 21 de 2021, sin embargo, no se acreditó que dicha decisión le hubiese sido **notificada** al promotor, por lo que no se acredita el acatamiento del fallo de tutela aludido.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

Primero: Dar apertura al incidente de desacato presentado por el señor HÉCTOR MAURICIO JIMÉNEZ CLAVIJO contra la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** o quien haga sus veces.

Segundo: Notificar de forma personal¹ al señor CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima.

Tercero: ORDÉNASE correr traslado al señor CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, por el término de dos (2) días, a fin de que ejerza

¹ La cual deberá efectuarse con el envío de la presente providencia, del fallo de tutela, del incidente, de sus anexos **a los correos electrónicos dispuestos para las notificaciones judiciales de la incidentada** o a la dirección electrónica informada **en la página web de la incidentada**. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020.



su derecho de defensa, **enviándole copia del fallo de tutela, del incidente, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos para las notificaciones judiciales de la accionada o la dirección electrónica informada en la página web de la incidentada.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f0cdb005246638849071d6cf545fd9a79e81c97010d83d846ddaaa3a449a925

Documento generado en 20/09/2021 10:32:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>